

SE EJECUTA ORDEN DE JUZGADO FEDERAL PARA DEVOLVER DE INMEDIATO CAMPUS DE LA UDLAP

Miércoles 27 de octubre de 2021. Tres meses después de que un juzgado federal ordenó la devolución de las instalaciones de la Universidad de las Américas Puebla, tomadas con violencia el 29 de junio, el Juez 24 Civil de la Ciudad de México -mismo que facilitó la intervención en el campus de Cholula-, después de una serie de actos contumaces ha ejecutado la suspensión de amparo que favorece a la Fundación Mary Street Jenkins y a la Fundación de la UDLAP, que dirige la familia Jenkins de Landa.

La orden, dada hoy, se anexa a este comunicado contiene los siguientes efectos irreversibles:

- Declaró y por tanto ejecutó, dejar sin efecto las medidas cautelares que propiciaron la ilegal incursión con policías estatales en la Universidad para devolver el campus al único patronato legítimo de la UDLAP, que preside Margarita Jenkins de Landa.
- 2) Confirma que se levanta el aseguramiento de cuentas bancarias que fueron intervenidas en diversas instituciones para reintegrarse a sus legítimos usuarios (Fundación de la Universidad de las Américas Puebla).
- 3) Ordena que el campus universitario sea materialmente devuelto de manera inmediata a través del juez local en Cholula, mismo que intervino en la toma de las instalaciones, sin dilación alguna.

La ilícita intervención propiciada y respaldada por Miguel Barbosa, Gobernador de Puebla, ha sido revertida judicialmente y cualquier obstáculo que se fabrique para impedir que regrese el inmueble de la UDLAP, compromete de forma irreversible el ciclo escolar de la institución, peligrando con ello los anhelos de 10 mil familias que verían truncada la formación universitaria de sus hijos, que al día de hoy no han podido recibir sus clases por la ilícita toma ordenada por el Gobernador Barbosa y sus secuaces.

Esta ejecución judicial confirma que la razón, el derecho y la justicia asisten a la Fundación Mary Street Jenkins en un clima inadmisible de persecución que está siendo enfrentado con éxito ante el Poder Judicial de la Federación.



Los daños sociales y económicos irreversibles en la Universidad de las Américas Puebla son responsabilidad del Gobierno de Miguel Barbosa Huerta y de quienes en alianza con él, por la fuerza intentaron apropiarse de patrimonio privado a través de litigantes sin escrúpulos que han fracasado en su oscuro propósito, quienes serán llamados a asumir su responsabilidad.

La Fundación Mary Street Jenkins espera que las autoridades competentes del Poder Judicial y del Ejecutivo del estado de Puebla reintegren de inmediato la posesión de la UDLAP, por lo cual convocaremos en breve a los estudiantes, padres de familia, académicos y empleados administrativos para que nos acompañen con alegría y de forma pacífica a recibir y celebrar el regreso a la normalidad de la FUDLAP.

La Fundación Mary Street Jenkins agradece el respaldo y las muestras de solidaridad de los poblanos, así como de la comunidad UDLAP durante este atropello que ha logrado ser revertido y del que con seguridad la institución saldrá fortalecida para seguir enriqueciendo su prestigio y excelencia.

---00---

Zapopan, Jalisco

Contacto para prensa Vanessa de la Vega Tel. +52 1 55 393 8310 vdelavega @estrategiatotal.org



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "2021: Año de la independencia" VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL

426/2021

Ciudad de México, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría da cuenta con un oficio presentado el veinticinco de ése mismo mes y año.-Conste.-

Ciudad de México, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.-

- - - Agréguese a su expedientillo el oficio número \$095/2021, de fecha veintiuno de octubre último, al que se acompaña copia certificada del expediente principal, cuaderno de amparo y documentos exhibidos por las partes en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS DE PUEBLA, Y /O **FUNDACÓN** DE PUBELA, UNIVERISDAD DE LAS **AMÉRICAS** INSTITUCIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA, en contra de JENKINS DE LANDA ROBERTO Y OTROS, expediente 519/2021, antes 426/2021, que remite el Juzgado Sexagésimo de lo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México; en esas condiciones, atendiendo a la suspensión provisional decretada en el cuaderno de amparo 1029/2021-IV promovido por FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA Y/O FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA Y UDLAP, a través de su apoderado legal FÉLIX EDMUNDO BAUTISTA SALAZAR, contra actos reclamados del Suscrito Juzgador, y teniendo a la vista, las copias certificadas de ese procedimiento radicado en su momento en éste Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil, por virtud de que los autos originales fueron remitidos al citado Juzgado Sexagésimo Civil de Proceso escrito de la Ciudad de México, por virtud de la conexidad decretada en autos, en estricto cumplimiento a la suspensión decretada, el suscrito Juez determina que en relación al proveído dictado con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno por el cual se dictaron diversas medidas cautelares, en los autos del juicio ordinario civil, promovido por HORACIO MAGAÑA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de UNIVERSIDAD DE LAS **AMÉRICAS** FUNDACIÓN FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, INSTITUCIÓN BENEFICENCIA PRIVADA, en contra de GUILLERMO JENKINS ANSTEAD (SU SUCESIÓN), ELODIA SOFÍA DE LANDA DE JENKINS, MANUEL MESTRE MARTÍNEZ (SU SUCESIÓN), ROBERTO JENKINS DE LANDA, MARÍA ELODIA JENKINS DE LANDA, JUAN CARLOS JENKINS DE LANDA, JUAN GUILLERMO EUSTACE JENKINS Y OSCAR MICHEL MÁROUEZ, expediente número 426/2021, en su momento radicado ante

rónico SIGJ / TSJCDMX -- Vigésimo Cuarto lo Civil | 426/2021-22 | OGARCIAR | 2021-10-26 33.08 | RYANEZO | 2021-10-26 13:37:44 | FP: 21-10-27 | NAS: 5111-1809-4309-7371-452 | 14879821227 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2





Página 1 de 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL

éste Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, vuelvan al la ciudad de Méxic estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la estado en la ejecución en la estado en la esta estado en que se encontrado de las medidas que aún no se llevan a cabo inteligencia de que, respecto de las medidas que aún no se llevan a cabo de las mantengan en el estado se el estado es decir, las que no se han ejecutado, se mantengan en el estado que actualmente guardan; esto es, el suscrito Juez se abstiene 1.- De declarar la validez de la celebración de la sesión del patronato "FUNDACIÓN" PUEBLA" LAS AMÉRICAS UNIVERSIDAD DE INSTITUCIÓN DE **AMÉRICAS PUEBLA** LAS UNIVERSIDAD DE/ BENEFICIENCIA PRIVADA" de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno hasta en tanto dicha cuestión se encuentre completamente dilucidada en el iuicio de origen y los asuntos relacionados con ello (inciso a de la providencia decretada en el auto de 24 de junio de dos mil veintiuno). 2. Se ordena hacer del conocimiento a las instituciones bancarias a las que se haya girado oficio, así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la paralización de las medidas cautelares decretadas en los incisos e), f), g), h), e i) del citado proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. incluyendo el bloqueo de las cuentas y de inversión de la quejosa que con motivo de las aludidas medidas hubieren /sido inmovilizadas precautorias, por lo que proceda la Oficial Judicial a elaborar los oficios respectivos y pasen al comsiario de la adscripción para su inmediata presentación. 3.- Se suspenden lo efectos decretados en los incisos b, c, d), k) así como en lo tocante a presentar la lista de deudores, v lo determinado en los incisos m), n) y o), de las medidas decretadas en el mismo proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. 4.- Se suspende la medida decretada en el inciso j) del proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, por lo que, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en el estado de Puebla, a fin de que en auxilio de la labores de éste Juzgado se sirva girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla para que dentro del número 32 a fojas 59 tomo 1, del libro 8, folios del 328 al 338, tomo 64, se abstenga realizar relacionada con el protocolo de remoción y cualquier inscripción designación de patronato derivado de las actas séptima y octava de sesión extraordinaria de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, de la junta para el cuidado de las instituciones de asistencia privada del Estado de Puebla, y para el caso de haberlo inscrito, cancele el testimonio mediante el cual se protocolizó la Sesión del Patronato de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ^{DE} AMÉRICAS PUEBLA, Y/O FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA de 24 de mayo de 2021. 6.- Se ordena dejar sin efecto el aseguramiento, inmovilización y/o bloqueo decretado respecto de las cuentas bancarias, única y exclusivamente con motivo de las medidas cautelares decretadas en el multicitado proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. En

tal virtud, de la interpretación que se hace de los efectos de la concesión ^{de}

Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX - Vigésimo Cuarto





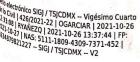
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2021: Ano de la independencia" Vigésimo Cuarto De Lo Civil

la Protección Constitucional, a la luz de los considerandos de la misma ejecutoria que se cumplimenta, y no de una solicitud de un particular; por tanto, se ordena girar atento oficio con los insertos y anexos necesarios a las instituciones denominadas I,.- BBVA BANCOMER, S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; II.-BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; III.- BANCO HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; V.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y VI.- BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, así como a la COMISIÓN NACONAL BANCARIA Y DE VALORES a fin de hacerles de su conocimiento la suspensión provisional decretada respecto de la medida precautoria decretada en proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Se suspende la orden de poner en posesión al PATRONATO de la **UNIVERSIDAD** PUEBLA, **AMÉRICAS** DE LAS FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, por conducto del C. HORACIO MAGAÑA MARTÍNEZ, en su carácter de presidente de dicha fundación de la denominada UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, ubicada en la Ex Hacienda Sta. Catarina Martir S/N, San Andres Cholula Puebla, C.P. 72810. MÉXICO (la UNIVERSIDAD), ordenando especificamente al señor LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA y/o cualquier otra persona que ejerza algún puesto administrativo y/o directivo y/o de seguridad y/o que labore en la Universidad, indistintamente se abstengan de impedir el cumplimiento del mandamiento referido.

Para cumplimiento de lo anterior, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos y anexos necesarios, los que serán a costa de la ocursante, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil competente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva restituir la medida conservatoria decretada con antelación,; se faculta al C. Exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del apuntado exhorto, y de manera enunciativa, mas no limitativa, queda facultado para autorizar desde la radicación del apuntado exhorto, el uso de la fuerza publica, así como el rompimiento de cerraduras, habilitar días y horas inhábiles, gire oficio a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, y en general a todo lo necesario para la diligenciación del dicho mandato. **Proceda el Oficial Judicial del turno a la elaboración del exhorto** y póngase a disposición de la quejosa





Página 3 de 4



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "2021: Ano de la independencia" Vigésimo Cuarto De Lo Civil

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA Y/O FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA Y UDLAP, a través de su apoderado legal FÉLIX EDMUNDO BAUTISTA SALAZAR, para que se le restituya poniéndolo en posesión de la citada UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, ubicada en la Ex Hacienda Sta. Catarina Martir S/N, San Andrés Cholula Puebla, C.P. 72810 MÉXICO (la UNIVERSIDAD). Se solicita al C. Juez exhortado se siva devolver el exhorto directamente a esta autoridad jurisdiccional exhortante con domicilio en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Norte, Sexto Piso, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720; lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018 por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Elabórense de inmediato los oficios y exhorto que se ordenan girar. Infórmese a la autoridad ifederal oficiante el cumplimiento que antecede, adjuntando al oficio respectivo copia certificada de este proveído en la que aparezca el sello de publicación en el Boletín Judicial, para todos los efectos de lev conducentes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, ante el C Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Sello electrónico SIG] / TSJCDMX -- Vigésimo Cuarto de lo Civil | 426/2021-22 | OGARCIAR | 2021-10-26 12:33:08 | RYAÑEZO | 2021-10-26 13:37:44 | FP: 2021-10-27 | NAS: 5111-1809-4309-3737-452 | 1634879821227 -- SIG] / TSJCDMX -- Y2



En el **Boletín Judicial** No. <u>156</u> correspondiente al día <u>27 de</u>

Octubre de <u>2021</u> se hizo la publicación de Ley.— Conste.

El <u>29</u> de <u>Octubre</u> del <u>2021</u> , surtió efectos la notificación anterior.— Conste

SIGJ plantilla v 3.0

Página 4 de 4



DENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

opino firmado: 1634879821227.pdf
firmado: 1634879821227.pdf
firmado: 1634879821227.pdf
firmado: 1634879821227.pdf
firmado: 1634879821227.pdf
firmado: 1634879821227.pdf
firmanica: 1634879821227.pdf
firmanica: 1634879821227.pdf
firmanica: 1634879821227.pdf

Firmantes OMAR GARCIA REYES ROBERTO YAÑEZ QUIROZ	Validez: Vicens
(s): ROBERTO YANEZ QUIROZ	Validez: Vigente No Serie: 70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.33.32.34.33
Fecha: (UTC / CDMX)	26/10/21 17 OCSP 70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.33.31.31.33
Nombre del respondedor(es):	
misor(es) del respondedor(es):	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la CDMX Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México 70.56-52-58-58-58-58-58-58-58-58-58
Número(s) de serie:	70.5a.63.64.6d.78.32.30.32 70.6a.63.64.6d.78.32.30.32
Fecha: (UTC / CDMX)	26/10/21 17:23:03
_{bre del} emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora do Sella-
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadors de la l'empo del Poder Judicial de la Ciudad de Mexico
2 3a 2a c6 c7 6c 14 4c 3e 48 5b a7 4e 5d 2 e8 ce b6 c0 77 d5 7c 27 bb 86 8c 4e 8b a	Autoridad Certificadora del Poder Judical de la Ciudad de México Sellos Digitales. 2 77 fc f2 f7 24 3d d3 f4 7e 91 c9 90 9d cd 35 31 06 1b ec 18 98 46 c2 3d c7 4 c6 d3 05 11 92 5c c7 ee 9b ac 4a 72 e1 85 af e5 07 b7 4a bc ca 02 64 8c de

Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX — Vigésimo Cuarto de lo Civil | 426/2021-22 | OGARCIAR | 2021-10-26 12:33:08 | RYANEZO | 2021-10-26 13:37:44 | FP: 2021-10-27 | NMS-5 5111-1809-4309-7371-452 | 1634879821227 — SIGJ / TSJCDMX — V2

